RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 017-2019-INAIGEM/GG

Huaraz, junio 11 de 2019.

VISTO:

El Informe N.°001-2019-INAIGEM/CS, emitido por el Comité encargado de conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificado N.° 001-2019-INAIGEM-CS (Primera Convocatoria), designado mediante Resolución de Gerencia General N.°013-2019-INAIGEM/GG, para la contratación del servicio anual de seguridad y vigilancia particular para el local del INAIGEM – Sede Huaraz; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N.º 30286 se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que: "*El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.° 001-2019-INAIGEM/GG de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM para el año fiscal 2019, el mismo que prevé la contratación del servicio de seguridad y vigilancia particular para el local institucional del INAIGEM;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N.°013-2019-INAIGEM/GG de fecha 06 de junio de 2019, se aprobó del expediente de contratación para el servicio anual de seguridad y vigilancia particular para el local del INAIGEM – Sede Huaraz para el periodo del 01 de julio de

2019 al 30 de junio de 2020, por un valor referencial de S/ 61 200 (Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, de otro lado el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, señala que: *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".*

Que, asimismo el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, establece que: *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".*

Que, además el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, señala que: *"Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual y o) La proforma del contrato, cuando corresponda".* En concordancia con lo establecido en la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N.° 30225";

Que, mediante el literal d) del numeral 1.3 del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 001-2019-INAIGEM/PE de fecha 02 de enero de 2019, se delegó a la Gerencia General del INAIGEM entre otros, la facultad de aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, con el documento del visto, el Comité de selección para la contratación del servicio anual de seguridad y vigilancia particular para el local del INAIGEM – Sede Huaraz, designado conforme a la Resolución de Gerencia General N.°013-2019-INAIGEM/GG de fecha 06 de junio de 2019, ha

remitido a está Gerencia General el proyecto de las Bases Administrativas conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, para la aprobación de las mismas. Resultando necesario la aprobación de las referidas Bases;

Por lo que, estando a lo expuesto de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, así como del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 001-2019-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificado N.° 001-2019-INAIGEM-CS (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio anual de seguridad y vigilancia particular para el local del INAIGEM – Sede Huaraz, bajo el sistema de contratación de suma alzada, elaboradas por el Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia General N.°013-2019-INAIGEM/GG.

Artículo 2°. - REMITIR el expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificado N.° 001-2019-INAIGEM-CS (Primera Convocatoria), y los documentos que forman parte del mismo, al Comité de Selección del mencionado procedimiento de selección, con el fin de continuar con el trámite respectivo, en estricto cumplimiento de las normas vigentes en materia de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM

Abog. Victor Angel Saavedra Espinoza
Gerente General